

RESOLUCIÓN No. 249-2010 (COMIECO-EX)

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
CONSIDERANDO:**

Que los países que conforman el Subsistema de la Integración Económica Centroamericana y la República de Panamá han venido fortaleciendo sus lazos económicos y comerciales mediante diversas iniciativas, principalmente la puesta en vigor de un Tratado de Libre Comercio con protocolos bilaterales;

Que el Gobierno de la República de Panamá ha manifestado su decisión y compromiso de incorporarse al Subsistema de la Integración Económica, establecido en el Protocolo de Guatemala al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, conforme lo estipulado en el Artículo Transitorio IV de este Protocolo;

Que con base en su decisión y compromiso de incorporarse al Subsistema de la Integración Económica Centroamericana, el Gobierno de Panamá ha manifestado también su interés de incorporarse a las negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea; planteamiento que se respalda en los párrafos cuarto y sexto del numeral 31 de la Declaración de Viena emitida en la Cuarta Cumbre Unión Europea – América Latina y Caribe, realizada en Viena, Austria, el 12 de mayo de 2006;

Que el Gobierno de la República de Panamá ha presentado su propuesta de incorporación en el documento técnico denominado "Pasos a seguir por Panamá para su incorporación al Subsistema de Integración Económica Centroamericana", de fecha 8 de febrero de 2010, el cual fue expuesto por parte del Viceministro de Negociaciones Comerciales Internacionales de Panamá, en reunión de Ministros de Economía o Comercio de Centroamérica, sostenida el 17 de febrero de 2010, en la sede de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana; oportunidad en la cual se realizaron las observaciones pertinentes que fueron incluidas en la ayuda memoria de la reunión;

Que siendo del conocimiento del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá, las consideraciones realizadas en la reunión de Ministros de Economía o Comercio del 17 de febrero pasado, éste reiteró el compromiso de la República de Panamá de dar cumplimiento a las mismas, incluyendo la implementación de todos los instrumentos de la integración económica centroamericana, según lo manifestó mediante notas enviadas de manera individual a cada Ministro Responsable de la Integración Económica Centroamericana;

Que en virtud del importante avance alcanzado a la fecha en las negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, es pertinente tomar una decisión sobre la incorporación de la República de Panamá a las negociaciones comerciales con la Unión Europea; todo ello a la luz de las diferentes muestras de compromiso expresadas por la República de Panamá sobre su pronta incorporación efectiva al Subsistema de la Integración Económica Centroamericana;

Que el Consejo de Ministros se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministro, en su caso, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 11, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana – Protocolo de Guatemala; y 19, 20 20Bis y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Suscribir junto con el Ministro de Comercio e Industrias de la República de Panamá, en el corto plazo, un Acuerdo en el que se establezca el entendimiento conjunto sobre las acciones y plazos que guiarán el proceso de incorporación efectiva de Panamá al Subsistema de la Integración Económica Centroamericana, mediante la firma del Protocolo de incorporación de Panamá, a más tardar el 31 de diciembre de 2011. Dicho Acuerdo estará basado en lo siguiente:
 - a) el documento técnico "Pasos a seguir por Panamá para su incorporación al Subsistema de Integración Económica Centroamericana" presentado por la República de Panamá, con fecha 8 de febrero de 2010;
 - b) las consideraciones establecidas en la Ayuda Memoria de la Reunión de Ministros de Economía o Comercio de Centroamérica, de fecha 17 de febrero de 2010;
 - c) el compromiso de la República de Panamá de completar el proceso de incorporación al Subsistema de la Integración Económica Centroamericana, para poder poner en vigencia en dicho país el Acuerdo de Asociación que se suscriba con la Unión Europea, teniendo presente que, cualquier atraso en este proceso no implicará atrasos para la puesta en vigor del Acuerdo en los Estados Miembros del Subsistema Económico; y, que por ser un acuerdo negociado de región a región, todos los países deberán asegurar el cumplimiento que sobre esa dimensión se acuerde dentro del mismo.
 - d) La necesidad de unificar los Protocolos bilaterales al Tratado de Libre Comercio suscrito entre Centroamérica y Panamá y su incorporación al esquema jurídico regional, en el entendido de que una vez Panamá se incorpore al Subsistema Económico, la relación comercial con Panamá pasará a regirse por los instrumentos de la integración económica regional.
 - e) el Artículo transitorio IV del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana – Protocolo de Guatemala, que dispone que Panamá y los demás Estados Signatarios de dicho Protocolo, deberán establecer los términos, plazos, condiciones y modalidades de la incorporación de Panamá en el proceso centroamericano de integración económica, incluyendo la implementación de todos los instrumentos que conforman dicho proceso.

- f) Que Panamá adoptará conjuntamente con los países de Centroamérica los pasos necesarios para la implementación de los compromisos que en materia de libre circulación de mercancías surjan como resultado de las negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.
2. En base a la firma del Acuerdo a que hace referencia el párrafo anterior, se acepta la solicitud de la República de Panamá para incorporarse de inmediato a la parte Centroamericana en el proceso de negociaciones comerciales del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea.
3. Informar de la presente decisión a la Unión Europea, para los efectos correspondientes dentro del proceso de negociación.
4. La presente Resolución entra en vigencia en la presente fecha y será notificada a la República de Panamá y publicada por los Estados Parte.

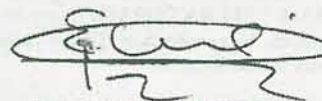
Centroamérica, 9 de marzo de 2010



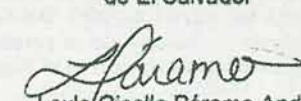
Marco Vinicio Ruiz
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



Mario Roger Hernández
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador



Rubén Morales Monroy
Ministro de Economía
de Guatemala



Leyla Giselle Páramo Andino
Viceministra, en representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solórzano Deigadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

FE DE ERRATA

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), HACE CONSTAR que en la Resolución No. 249-2010 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el nueve de marzo de dos mil diez, mediante el sistema de videoconferencia, por error el nombre de la Viceministra de Industria y Comercio de Honduras se consigna como Leyla Giselle Páramo Andino, siendo su nombre correcto Leyla Gissela Páramo Andino. -----

Guatemala, Guatemala, 8 de abril de 2010



Yolanda Mayora de Gavidia
Secretaria General



(E-312-2010)-4-mayo

PUBLICACIONES VARIAS



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO-OPERATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA "SITRATOPME".

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, Guatemala, cuatro de Marzo de dos mil diez.

Resolución No. DGT-PJ 09-2010
SCJA/ader.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica aprobación de estatutos e inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES

ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO-OPERATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA "SITRATOPME", cuya documentación fue completada el día veintiocho de enero de dos mil diez, los interesados señalan lugar para recibir notificaciones en dieciséis avenida trece guión cincuenta y dos zona uno, Ciudad de Guatemala (16 Avenida 13-52, Zona 1 Ciudad de Guatemala).

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Guatemala garantiza a todos los trabajadores el derecho a la libre sindicalización, indicando que este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a la autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los siguientes requisitos que establezca la ley; regulación que se complementa con el Convenio número 87, sobre la Libertad Sindical y Protección al derecho de sindicalización, de la Organización Internacional de Trabajo -OIT- ratificado por Guatemala el cual regula que los trabajadores y empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa tienen derecho a constituir las organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

CONSIDERANDO

Que en congruencia con lo indicado en el párrafo anterior, la legislación ordinaria laboral regula que para obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos e inscripción de los Sindicatos se debe seguir el procedimiento regulado en el artículo 218 del Código de Trabajo, el cual establece los requisitos formales que deben cumplirse, y otorgan competencia a la Dirección General de Trabajo para el conocimiento del Trámite respectivo hasta su resolución con la venia del Despacho Ministerial.

Que en el presente caso se cumplió con todas las formalidades de la ley habiéndose observado la legalidad respectiva en la redacción de los estatutos del **SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO-OPERATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA "SITRATOPME"**, por lo que es procedente el reconocimiento de su personalidad Jurídica, la aprobación de sus estatutos y consecuentemente su inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 217 y 218 del Código de Trabajo de conformidad con lo regulado en los artículos 102 literales q) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2,3,4,7, Y 8 del Convenio Internacional 87 de la -OIT- 1,2,3, de la ley de Sindicatos y regulación de la huelga de trabajadores del Estado; y 206, 217, 218, 219, 220, y 221, del Código de Trabajo, la Dirección General de Trabajo.

RESUELVE

- I) Reconocer la personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO-OPERATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA "SITRATOPME"**;
- II) Aprobar los estatutos de dicha organización sindical en virtud de que en la redacción de los mismos se observó la legalidad respectiva;
- III) Ordenar la inscripción del **SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y TECNICO- OPERATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA "SITRATOPME"** en el libro de personalidades Jurídicas del Registro Público de Sindicatos y;
- IV) Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días siguientes a su inscripción.

NOTIFIQUESE:

Carij Eleonora Osorio
Secretaria a.i.

Dr. SEBASTIÁN JUVENAL ROSARIO
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Edgar Alfredo Rodríguez
Ministro de Trabajo y Previsión Social

RAZON: La Organización quedó inscrita bajo el número 1,980. Folios 10892 al 10909 Libro número "21" de Inscripciones de Personalidades de Organizaciones Sindicales. Guatemala, 12-04-2010.

Licda. Gilma Nora Hicho de León
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO LABORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO



**REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS -RENAP-
ACUERDO DE DIRECTORIO No. 34-2010**

DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP- es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación (DPI). Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas.

CONSIDERANDO

Que es necesario modificar el "REGLAMENTO DE COBRO POR SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", contenido en el punto resolutive de Directorio número de trece publicado en el diario oficial el catorce de diciembre del año dos mil siete, en el sentido de reformar el párrafo segundo del artículo uno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 15 literales c) y o) del Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Registro Nacional de las Personas" y del artículo 35 del Acuerdo de Directorio número 176-2008 "Reglamento de Inscripciones de Registro Civil de las Personas", el DIRECTORIO

ACUERDA:

Artículo 1°. Se reforma el párrafo segundo del artículo uno del "REGLAMENTO DE COBRO POR SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", el cual queda de la siguiente manera:

"A excepción de lo prescrito en el párrafo anterior, el costo por la emisión de certificaciones a nivel Nacional de: a) Inscripciones de guatemalteco naturalizado tendrá un costo de **CIEN QUETZALES EXACTOS (Q100.00)** y b) Negativa de nacimiento tendrá un costo de **QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q15.00)**.

Artículo 2°. Vigencia. La presente reforma al **REGLAMENTO DE COBRO POR SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, empieza a regir a los ocho días siguientes de su publicación en el Diario de Centroamérica.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de abril de dos mil diez.

Licenciada Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Tribunal Supremo Electoral
Presidenta del Directorio

Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva
Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación

Ingeniero José Mauricio Radford Hernández
Miembro del Directorio

Electo por el Honorable Congreso de la República

